

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA

Auto Civil No. 197

Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Demanda Ejecutiva Por Alimentos
Dte: CLAUDIA PATRICIA CAÑAR BRAVO C.C. 1.061.703.809
Apdo: Dr. GUILLERMO ALBERTO CORONEL SOLARTE
Ddo: EDWIN MARINO BELTRAN LOPEZ C.C. 94.515.075
Radicación No. 2019-00030-00

En atención al Derecho de Petición recibido en el correo institucional del juzgado el 28 de junio de 2021 procedente de la señora CLAUDIA PATRICIA CAÑAR, en calidad de demandante en el proceso de la referencia, solicitando que el Oficio de embargo decretado en contra del señor LOPEZ BELTRAN, sea enviado nuevamente a EXPERTOS DE SEGURIDAD, empresa donde labora el demandado, se,

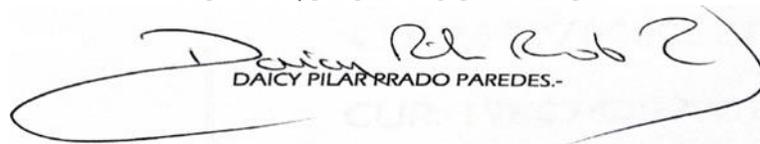
DISPONE:

1º- **INFORMAR** al señora CLAUDIA PATRICA CAÑAR, que dicha petición fue resuelta mediante auto del 02 de julio de 2021, y que el oficio con destino a la empresa EXPERTOS DE SEGURIDAD, también fue remitido a la dirección electrónica de la nueva empresa suministrada por ella.

Además, que con fecha de hoy se le envía nuevamente el auto No. 155 del 02 de julio de 2021 y el oficio No. 125 de la misma fecha a la EMPRESA EXPERTOS DE SEGURIDAD y a otras direcciones electrónicas que ella indicó; como también a su teléfono personal por el medio WhatsApp.

Con lo anterior nuevamente doy respuesta al Derecho de Petición que por los mismos hechos interpone la peticionaria. Con la ADVERTENCIA que este mismo Derecho de Petición ya había sido contestado oportunamente, despachando favorablemente sus peticiones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DAICY PILAR RRARDO PAREDES.-

JUEZ.

Adgm.